

## **S E N T E N C I A**

Aguascalientes, Aguascalientes, a **veintidós de Octubre de dos mil veintiuno.**

**V I S T O S**, para resolver los autos del expediente número **228/2021** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***, y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I.-** Reza el artículo **1324** del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de ésta, se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.*

**II.-** La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo **1092** del Código de Comercio, el cual dispone que será competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente.- En el presente caso, según se desprende de autos las partes se sometieron tácitamente a la competencia de la suscrita, la actora al plantear su demanda y la demandada al contestar la misma, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

**III.-** La parte actora **\*\*\*\*\***, por conducto de su apoderado legal Licenciado **\*\*\*\*\***, comparece a demandar a **\*\*\*\*\*** por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

**“A)** *Que por sentencia definitiva se condene al pago de la cantidad de **\$185,920.00** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto del pago del precio de las facturas con referencia **\*\*\*\*\***; mismas que se exhiben conjuntamente con la demanda, como documentos base de la acción.*

**B)** El pago de la cantidad que resulte y que se liquidará en ejecución de sentencia, por concepto de los intereses legales a razón del 6% (seis por ciento) anual, que se generen a partir del día siguiente en que la demandada incurrió en mora por falta de pago de las facturas y hasta el día en que efectivamente se realice el pago de la suerte principal.

**C)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio." (Transcripción literal visible a foja dos de los autos).

La parte actora basó sus pretensiones en que:

**1.** Mi representada es una Sociedad mercantil legal y debidamente constituida con forme a las leyes mexicanas, de objeto múltiple con principales actividades económicas de autotransporte foráneo de carga general y transporte terrestre foráneo de pasajeros. Así mismo dentro de la Cartera de clientes se encuentra la Sociedad denominada \*\*\*\*\* a la cual ha adquirido de la hoy parte actora diversos servicios de flete o transporte de sus productos.

**2.** La empresa demandada se dedica a la realización de actividades comerciales tal como su denominación social lo señala, pues está constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable; siendo el caso que en repetidas ocasiones la hoy parte demandada contrato a mi representada para que realizara el flete o transportación de sus productos en madera y sus derivados a diferentes partes de la república Mexicana.

**3.** Derivado de esa relación comercial la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos el día 28 de enero de 2020, en una unidad de 3.5 Toneladas, saliendo de su empresa \*\*\*\*\*; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 28 de enero de

2020, por la cantidad total de \$12,320.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 4 del presente escrito.

**4.** Así mismo la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos el día 30 de marzo de 2020, a México; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno con la conformidad de la hoy demandada, por lo que se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 30 de marzo de 2020, por la cantidad total de \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 5 del presente escrito.

**5.** Nuevamente la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar dos envíos de sus productos en dos fechas distintas en el mes de abril de 2020, a la México; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que en fecha 27 de abril de 2020, se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de certificación 27 de abril de 2020, por la cantidad total de \$24,640.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA

*PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dichos viajes, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de prestación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 6 del presente escrito.*

***6.** Posteriormente la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos el día 23 de mayo de 2020, a México; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 03 de junio de 2020, por la cantidad total de \$12,320.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 7 del presente escrito.*

***7.** Una vez más la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos a México en el mes de mayo; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 23 de junio de 2020, por la cantidad total de \$38,080.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se*

*prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 8 del presente escrito.*

**8.** *Así mismo la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos a México en el mes de mayo; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 23 de junio de 2020, por la cantidad total de \$38,080.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, y el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo número 9 del presente escrito.*

**9.** *De igual manera la empresa denominada \*\*\*\*\* a través de la persona con facultades para ello, solicito cotización y posteriormente contrató los servicios de transporte de mi representada, para realizar un envío de sus productos a México en el mes de mayo; habiendo sido prestado el servicio por mi representada sin contratiempo alguno y con la conformidad de la hoy demandada, por lo que se generó la factura digital con referencia: \*\*\* y folio fiscal \*\*\*, con fecha de expedición y certificación 23 de junio de 2020, por la cantidad total de \$38,080.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo éste último monto el costo-valor de los servicios prestados por dicho viaje, el cual se obligó a cubrir de contado la hoy parte demandada una vez realizado el servicio que se prestó, por lo cual a la fecha de presentación de la presente demanda la obligación de pago se encuentra vencida. Factura que constituye el anexo 10 del presente escrito.*

**10.** En consecuencia de lo anterior, en las fechas descritas mi representada expidió y entrego a favor de \*\*\*\*\* hoy parte demandada, las facturas electrónicas con referencia \*\*\*\*\*. Que amparan las cantidades previamente narradas en los hechos anteriores, las cuales al sumarlas dan un total de **\$185,920.00** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), documentos que son exhibidos mediante el presente escrito los cuales aun y cuando carezcan de sello de recepción no pierden valor probatorio alguno, ya que fueron recibidas en tiempo y forma por la hoy parte demandada. Sirviendo de apoyo a lo Anterior la Siguiente Tesis Jurisprudencial:

...

**11.** Del contenido de las facturas electrónicas con referencia \*\*\*\*\*. Claramente se aprecia que la misma debió ser pagada al contado la fecha de expedición, sin embargo la empresa demandada por conducto de la persona con facultades para ello, le comentó a mi representada que por diversos problemas no le sería posible realizarme el pago, SIENDO QUE HASTA ESTA FECHA SE HA NEGADO A PAGARME EL IMPORTE DE DICHAS FACTURAS, situación que sigue inclusive causando daños y perjuicios a mi representada ya que se generaron gastos para poder realizar las entregas contratadas por la empresa denominada \*\*\*\*\*

He de mencionar que mi representada ha realizado múltiples requerimientos de pago de manera extrajudicial respecto del pago de manera extrajudicial respecto del pago de las facturas de las cuales se reclama el pago en el escrito que nos ocupa sin embargo la empresa denominada \*\*\*, se he negado y se sigue negando a cumplir con la obligación de pago a su cargo.

**12.** Es necesario Manifestar ante esta H. Autoridad, que tanto de la contratación de los servicios, así como el desarrollo y ejecución de los servicios contratados, el cumplimiento de los servicios prestados a la empresa denominada \*\*\*\*\* Además

de los múltiples requerimientos de pago que les he realizado, han sido testigos los CC. \*\*\*\*\*, pues los mismos se entregan de la operación de mi representada.

**13.** Es por lo anterior y en razón de que la empresa demandada **NO HA REALIZADO EL PAGO DE LAS FACTURAS** multicitadas, es que se encuentra obligada a pagar a favor, un interés moratorio anual a razón del 6% (seis por ciento) a partir del día siguiente en que dichos importes debieron ser pagados (28 de enero de 2020, 30 de marzo de 2020, 27 de abril de 2020, 03 de junio de 2020 y 23 de junio de 2020), de conformidad con lo que establece el artículo 362 del Código de Comercio en vigor." (Transcripción literal visible a fojas de la dos a la siete de los autos).

La parte demandada \*\*\*\*\*, al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por conducto de su apoderada legal \*\*\*\*\*, aseveró que:

**"1.- EN RELACIÓN AL PUNTO PRIMERO (1) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:  
ES PARCIALMENTE CIERTO**

Ya que las manifestaciones a que hace referencia la parte actora en el hecho que se contesta con referencia a la razón social y sus actividades económicas, es un hecho que no se puede contestar por no ser un hecho propio. Ahora bien con respecto a las manifestaciones que realiza en la parte final de dicho hecho con respecto a que mi representada se encuentra en su cartera de clientes, y que la misma le ha adquirido diversos servicios de flete, es un hecho parcialmente cierto, ya que si bien es cierto mi representada si forma parte de su cartera de clientes, la parte actora no es precisa y clara con respecto a qué tipo de servicios le han sido contratados por mi representada, por lo que al no ser claro y preciso, no es susceptible de contestar, por ser un hecho obscuro e impreciso, por lo cual tacho esta última parte como falsa.

**2.- EN RELACIÓN AL PUNTO SEGUNDO (2) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que si bien es cierto que mi representada si se dedica a la realización de actividades comerciales a que hacer referencia, la parte actora del presente juicio, en la narración del hecho que se contesta NO es clara y precisa, incluso es omisa, de mencionar a cuales servicios de flete y transporte se refiere que supuestamente dice mi representada contrato, NO especificando lugares, distancias o características del servicio contratado, por lo que nos deja en un estado de indefensión al no poder dar contestación precisa al presente hecho, lo anterior por ser el mismo obscuro e impreciso, por lo cual se contesta como falso.

**3.- EN RELACIÓN AL PUNTO TERCERO (3) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que si bien es cierto mi representada solicito los servicios de la parte actora, para realizar el servicio de flete que describe en el hecho que se contesta, es falso que mi representada se haya obligado a pagar la cantidad descrita en dicho hecho, ya que lo cierto es que la parte actora y mi representada acordamos que por la realización de dicho flete se nos sería cobrada la cantidad de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**. Y no la cantidad que pretende cobrar, por lo que al momento de que dicha factura se nos fuera presentada para su revisión y/o pago, mi representada solicito a la parte actora del presente juicio, la re facturación de dicho servicio solicitado, por no haber sido el precio acordado entre la parte actora y mi representada, siendo que hasta la fecha no se ha procedido a realizar la re facturación correspondiente con el precio real acordado entre las partes del presente juicio.

**4.- EN RELACIÓN AL PUNTO CUATRO (4) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que si bien es cierto mi representada solicito los servicios de la parte actora, para realizar el servicio de flete que



describe en el hecho que se contesta, es falso que mi representada se haya obligado a pagar la cantidad descrita en dicho hecho, ya que lo cierto es que la parte actora y mi representada acordamos que por la realización de dicho flete se nos sería cobrada la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**. Y no la cantidad que pretende cobrar, por lo que al momento de que dicha factura se nos fuera presentada para su revisión y/o pago, mi representada solicito a la parte actora del presente juicio, la re facturación de dicho servicio solicitado, por no haber sido el precio acordado entre la parte actora y mi representada, siendo que hasta la fecha no se ha procedido a realizar la re facturación correspondiente con el precio real acordado entre las partes del presente juicio.

**5.- EN RELACIÓN AL PUNTO QUINTO (5) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que si bien es cierto mi representada solicito los servicios de la parte actora, para realizar el servicio de fletes que describen en el hecho que se contesta, es falso que mi representada se haya obligado a pagar la cantidad descrita en dicho hecho, ya que lo cierto es que la parte actora y mi representada acordamos que por la realización de dicho flete se nos sería cobrada la cantidad de **\$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**. Y no la cantidad que pretende cobrar, por lo que al momento de que dicha factura se nos fuera presentada para su revisión y/o pago, mi representada solicitó a la parte actora del presente juicio, la re facturación de dicho servicio solicitado, por no haber sido el precio acordado entre la parte actora y mi representada, siendo que hasta la fecha no se ha procedido a realizar la re facturación correspondiente con el precio real acordado entre las partes del presente juicio.

**6.- EN RELACIÓN AL PUNTO SEXTO (6) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que si bien es cierto mi representada solicito los servicios de la parte actora, para realizar el servicio de flete que describe en el hecho que se contesta, es falso que mi representada se haya obligado a pagar la cantidad descrita en dicho hecho, ya que lo cierto es que la parte actora y mi representada acordamos que por la realización de dicho flete se nos sería cobrada la cantidad de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**. Y no la cantidad que pretende cobrar, por lo que al momento de que dicha factura se nos fuera presentada para su revisión y/o pago, mi representada solicito a la parte actora del presente juicio, la re facturación de dicho servicio solicitado, por no haber sido el precio acordado entre la parte actora y mi representada, siendo que hasta la fecha no se ha procedido a realizar la re facturación correspondiente con el precio real acordado entre las partes del presente juicio.

**7.- EN RELACIÓN AL PUNTO SEPTIMO (7) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que mi representada en ningún momento solicito ni contrato los servicios de transporte que se señalan en el hecho que se contesta, por lo que se niega de forma rotunda y se desconoce la factura marcada con el número de referencia \*\*\*, generada de forma unilateral por la parte actora del presente juicio a cargo de mi representada, siendo falso también que mi representada se haya obligado a pagar el monto descrito en dicha factura, ya que como se mencionó la misma fue realizada de forma unilateral por la parte actora del presente juicio, sin nuestro consentimiento y autorización, y mucho menos sin que se hubiera prestado a mi representada algún servicio por parte de la actora, de los que de manera oscura narra en el hecho que se contesta, lo anterior tal y como Su Señoría se podrá dar cuenta en la narración del mencionado hecho, en el cual en ningún momento se especifica las características del supuesto

flete, supuesto destino, supuesta distancias o supuesta mercancía que falsamente dice mi contraria fue trasportada, y mucho menos señala la fecha de la supuesta prestación de dicho servicio, por lo que es clara la FALSEDAD DE DICHO HECHO, siendo evidente que la parte actora pretende cobrar a mi representada de forma ilegal por un servicio de forma ilegal por un servicio que nunca realizo.

Oponiendo desde este momento la EXCEPCIÓN DE NON MUTATIS LIBIALLI, ya que la parte actora no podrá pretender corregir, complementar, o subsanar a través de los medios de prueba que ofrece, al haber fenecido su término legal para la exposición correcta de los mismos.

**8.- EN RELACIÓN AL PUNTO OCTAVO (8) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que mi representada en ningún momento solicito ni contrato los servicios de transporte que se señalan en el hecho que se contesta, por lo que se niega de mora rotunda y se desconoce la factura marcada con el número de referencia \*\*\*, generada de forma unilateral por la parte actora del presente juicio a cargo de mi representada, siendo falso también que mi representada se haya obligado a pagar el monto descrito en dicha factura, ya que como se mencionó la misma fue realizada unilateral por la parte actora del presente juicio, sin nuestro consentimiento y autorización, y mucho menos sin que se hubiera prestado a mi representada algún servicio por parte de la actora, de los que de manera obscura narra en el hecho que se contesta, lo anterior tal y como Su Señoría se podrá dar cuenta en la narración del mencionado hecho, en el cual en ningún momento se especifica las características del supuesto flete, supuesto destino, supuesta distancias o supuesta mercancía que falsamente dice mi contraria fue trasportada, y mucho menos señala la fecha de la supuesta prestación de dicho servicio, por lo que es clara la FALSEDAD DE DICHO HECHO, siendo evidente

que la parte actora pretende cobrar a mi representada de forma ilegal por un servicio que nunca realizo.

Oponiendo desde este momento la EXCEPCION DE NON MUTATIS LIBIALLI, ya que la parte actora no podrá pretender corregir, complementar, o subsanar a través de los medios de prueba que ofrece, al haber fenecido su término legal para la exposición correcta de los mismos.

**9.- EN RELACIÓN AL PUNTO NOVENO (9) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que mi representada en ningún momento solicito ni contrato los servicios de transporte que se señalan en el hecho que se contesta, por lo que se niega de forma rotunda y se desconoce la factura marcada con el número de referencia \*\*\*, generada de forma unilateral por la parte actora del presente juicio a cargo de mi representada, siendo falso también que mi representada se haya obligado a pagar el monto descrito en dicha factura, ya que como se mencionó la misma fue realizada de forma unilateral por la parte actora del presente juicio, sin nuestro consentimiento y autorización, y mucho menos sin que se hubiera prestado a mi representada algún servicio por parte de la actora, de los que de manera obscura narra en el hecho que se contesta, lo anterior tal y como Su Señoría se podrá dar cuenta en la narración del mencionado hecho, en el cual en ningún momento se especifica las características del supuesto flete supuesto destino, supuesta distancias o supuesta mercancía que falsamente dice mi contraria fue trasportada, y mucho menos señala la fecha de la supuesta prestación de dicho servicio, por lo que es clara la FALSEDAD DE DICHO HECHO, siendo evidente que la parte actora pretende cobrar a mi representada de forma ilegal por un servicio que nunca realizó.

Oponiendo desde este momento la EXCEPCIÓN DE NON MUTATIS LIBIALLI, ya que la parte actora no podrá pretender corregir, completar, o subsanar a través de los medios de prueba

que ofrece, al haber fenecido su término legal para la exposición correcta de los mismos.

**10.- EN RELACIÓN AL PUNTO DECIMO (10) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Ya que las únicas facturas que le fueron enviadas a mi representada para su revisión de pago fueron las marcadas con los números de referencia **\*\*\*\*\***, mismas facturas digitales que **NO FUERON APROBADAS POR MI REPRESENTADA**, ya que se solicito a la parte actora fueran re facturadas en virtud de que el precio establecido en dichas facturas no fue el pactado por mi representada. Ahora bien con referencia a las facturas marcadas con los números de referencia **\*\*\*\*\*** manifiesto que es **falso** que mi representada se le hayan brindado algún servicio de los que se mencionan en dichas facturas, ni que las mismas hayan sido derivadas de servicios solicitados por mi representada, aunado a que es **falso** que todas las facturas que hace referencia en el hecho que se contesta hayan sido recibidas de conformidad por mi representada ya que nunca fueron recibidas de conformidad como se explicó en la contestación de los puntos que anteceden.

**11.- EN RELACION AL PUNTO DECIMO PRIMERO (11) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

Por todo lo ya mencionado en la contestación de los hechos realizada en los puntos que anteceden, siendo por el contrario que mi representado ha solicitado a la parte actora del presente juicio la re facturación ya señalada en la contestación del hecho que antecede y así mismo ha solicitado la cancelación de las facturas que amparan servicios **NO REALIZADOS A MI REPRESENTADA**.

**12.- EN RELACIÓN AL PUNTO DECIMO SEGUNDO (12) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO.**

*Ya que los hechos narrados por la parte actora en su escrito inicial de demanda, no corresponden a la verdad histórica de lo sucedido, siendo por ello igualmente falso que haya testigos respecto a ello.*

**13.- EN RELACIÓN AL PUNTO DECIMO TERCERO (13) DE LOS HECHOS, SE CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ES FALSO**

*Por todo lo ya manifestado en la contestación de los puntos que anteceden, aunado a que mi representada y la parte actora del presente juicio en **ningún momento** acordamos el pago de un interés ordinario o moratorio. Aunado a que es inaplicable el cobro de intereses legales previsto por el Código de Comercio, al no haberse constituido la parte que represento en mora, por todas las razones ya vertidas en la contestación de hechos señaladas en los puntos que anteceden.” (Transcripción literal visible a fojas de la treinta y siete a la cuarenta y uno de los autos).*

Opuso como excepciones la **DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, DE PLUS PETITIO, DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA, DE COBRO DE INTERESES LEGALES, y, DE NON MUTATIS LIBELLI.**

**En tales términos se tiene por fijada la litis del presente juicio.**

**IV.-** Afirma la parte actora que la demandada mantiene un adeudo para con ella por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS**, derivada de la emisión de siete facturas que amparan la transportación foránea de diversos productos de la demandada.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas de mérito.

En este orden de ideas ha quedado claro que la actora no sólo debe acreditar la suscripción de documentos que amparan cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen a los mismos y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.

Ahora bien, la parte actora a fin de acreditar su acción ofreció como pruebas de su parte las documentales, consistentes en las impresiones de las facturas digitales visibles de la foja veintitrés a la veintinueve de los autos y las impresiones de correos electrónicos que obran de la foja setenta y dos a setenta y ocho de autos.

Probaturas que cuentan con valor probatorio pleno en términos de lo previsto por el artículo **1296** del Código de Comercio, no obstante a que la parte demandada las objetó, puesto que a fin de acreditar su dicho no allegó probanza alguna al sumario, máxime que mediante audiencia celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, al responder el interrogatorio formulado por su contraparte, la parte demandada por conducto de su apoderada legal **\*\*\*\*\***, reconoció haber recibido los servicios que amparan las primeras cuatro facturas de las que constan las pruebas que se analizan, por lo que las mismas surten plenamente sus efectos.

Aunado a ello, la accionante ofertó la **TESTIMONIAL**, consistente en el dicho de **\*\*\*\*\***, probanza que fue desahogada en audiencia de fecha *veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno*, la que no cuenta con valor probatorio alguno para los efectos pretendidos por su oferente, ya que la misma fue desahogada en contravención a lo dispuesto por el artículo **1303** de la legislación mercantil antes citada, puesto que los atestes el primero y la última de los mencionados, manifestaron tener interés en el presente juicio, ya que quisieran obtener el pago reclamado, por ser socios de la empresa que los presenta, lo que implica que cuentan con parcialidad para declarar sobre los hechos de que se trata.

La **PRESUNCIONAL e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en las deducciones que esta autoridad hace de los hechos en relación con las pruebas aportadas por las partes, las que favorecen a la parte actora, de conformidad con los artículos **1296 y 1305** del Código de Comercio, pues acreditan que la parte demandada recibió el servicio de transportación foránea de diversos productos, sin que haya liquidado los mismos, por lo que cuenta con adeudo para con la actora.

Ahora, no pasa desapercibido para quien hoy resuelve que la enjuiciada al dar contestación a la demanda entablada en su contra fue clara en señalar que si bien es cierto que su representada solicitó los servicios de flete que la parte actora describe en los hechos del tres al seis del escrito que diera origen a la causa que nos ocupa, es falso que se haya obligado a pagar las cantidades ahí descritas, ya que fueron unas diversas, haciendo el señalamiento correspondiente a la cantidad que dice en la cual fue pactado el precio de cada operación, lo que en términos de lo contemplado por el diverso numeral **1195** del Código de Comercio, que establece que:

*“El que niega no está obligado a probar, sino en el caso en que su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.”*

Por tanto, al envolver la negativa de la enjuiciada respecto de los montos que le son reclamados, una afirmación expresa de que son diferentes, se le revierte la carga de la prueba de tal situación, sin embargo, al sumario no allegó probatura alguna que la justificara, como se verá a continuación:

La **TESTIMONIAL**, consistente en el dicho de **\*\*\*\*\***, probanza que fue desahogada en audiencia de fecha *veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno*, la que no cuenta con valor probatorio alguno para los efectos pretendidos por su oferente, ya que si bien es cierto que los atestes por su edad, su capacidad y su instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que deponen, por su probidad, por la independencia de su posición y por sus



antecedentes personales, tienen completa imparcialidad para declarar sobre hechos susceptibles de ser conocidos por medio de los sentidos que conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otras personas, aunado a que no se advierte que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, puesto que al ser cuestionados por las tachas de ley, señalaron no tener interés alguno en el presente juicio y haber comparecido voluntariamente a declarar, tal como lo establece el citado numeral **1303** del Código de Comercio, sin embargo nada se les cuestionó sobre los costos de los fletes correspondientes, mayormente cuando el segundo de dichos atestes manifestó desconocer totalmente los hechos sobre los que fue cuestionado.

La **PRESUNCIONAL e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en las deducciones que esta autoridad hace de los hechos en relación con las pruebas aportadas por las partes, las que de igual manera no favorecen a la enjuiciada, en los términos establecidos por los artículos **1296 y 1305** del Código de Comercio, pues con las pruebas aportadas por las partes contendientes de la presente causa, se acredita que la parte demandada recibió el servicio de transportación foránea de diversos productos, sin que haya liquidado los mismos, por lo que cuenta con adeudo para con la actora.

No obstante lo anterior, es de reiterarse que la enjuiciada tanto al dar contestación a la demanda entablada en su contra como al responder al interrogatorio formulado por su contraparte, fue clara en señalar que de los siete servicios que amparan los documentos fundatorios de la acción que se analiza, únicamente reconoce haber recibido cuatro, por lo que le es a la parte actora a la que le correspondía demostrar que tal como es aseverado de su parte, la contraria efectivamente recibió la totalidad de los mismos, en términos de lo previsto por el artículo **1194** del Código mercantil multicitado, sin que lo haya hecho, puesto que al sumario no arribó diversa probatura de las antes valoradas.

En tal sentido, es que se tiene por acreditado parcialmente, la existencia del adeudo que se reclama y que consta en las facturas fundatorias de la acción que se analiza, por lo tanto, queda demostrada la obligación contraída respecto de las facturas número \*\*\*\*\* que se reclaman en el presente juicio, por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS.**

**V.-** Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.

En este orden de ideas, se concluye que quedó parcialmente probada la acción ejercitada por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.

En consecuencia, se condena a \*\*\*\*\* al pago de la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS,** por concepto de suerte principal.

Se condena a la parte demandada \*\*\*\*\*, al pago de los intereses legales que le son reclamados, a razón del **seis por ciento anual**, a partir del día *quince de junio de dos mil veintiuno*, fecha en que se realizó el emplazamiento, según se advierte de la razón que obra a fojas treinta y cuatro de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial, dando lugar a la mora, y hasta el pago total del adeudo, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas, toda vez que del sumario no se advierte que se hubiera conducido con temeridad o mala fe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

**TERCERO.-** Quedó parcialmente probada la acción ejercitada por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.

**CUARTO.-** Se condena a \*\*\*\*\* al pago de la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS**, por concepto de suerte principal.

**QUINTO.-** Se condena a la parte demandada al pago del interés legal a razón del **seis por ciento anual**, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente sentencia.

**SEXTO.-** Se absuelve a \*\*\*\*\* del pago de gastos y costas.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**OCTAVO.-** NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**A S I**, Definitivamente juzgando lo sentenció y firma la Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado, **LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, ante su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Fabiola Morales Romo**, que autoriza. Doy fe.

**LICENCIADA VERONICA PADILLA GARCÍA.**

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado.

**LICENCIADA FABIOLA MORALES ROMO.**

Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Sexto de lo Mercantil en el Estado.

La sentencia que antecede se publicó en Lista de Acuerdos que se fijó en los Estrados del Juzgado en términos de lo previsto por el artículo **1068** del Código de Comercio, en fecha **veinticinco de octubre** de dos mil **veintiuno**. Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0228/2021** en fecha **veintidós de octubre de dos mil veintiuno**, constante de **veinte** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como **confidencial** o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.